

# Consulta Pública sobre propuesta de Ley Foral de Archivos y Documentos

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 133 Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, sobre propuesta de Ley de Archivos y Documentos.

A tal efecto, se plantea el siguiente cuestionario, al que los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el mismo.

## a) Antecedentes normativos.

La Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, dentro del Título V relativo a los Patrimonios específicos, incluyó el Capítulo III referente al Patrimonio Documental, en el cual se definen los documentos que forman parte del Patrimonio Documental de Navarra y se establecen los deberes de sus titulares, así como la determinación inicial del Sistema Archivístico de Navarra.

La Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, ordena las características de los documentos, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, y fundamentalmente regula el Sistema Archivístico de Navarra, con especial atención al Sistema Archivístico de la Administración de la Comunidad Foral, sin perjuicio de la ordenación básica de los sistemas archivísticos de otras instituciones y entidades.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su disposición adicional 7ª, se refiere al acceso a la información sobre archivos y documentos históricos.

La Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, desde la perspectiva del derecho de acceso a las manifestaciones culturales, ordena en su artículo 12 el derecho de todas las personas a consultar los bienes que forman parte del Patrimonio Documental de Navarra.

Finalmente, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dentro del Título IV relativo al funcionamiento electrónico de la Administración Pública Foral, ordena el archivo electrónico, y dentro del Título VI sobre normas generales de actuación administrativa, regula la custodia de los expedientes.

## b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Al no derogar la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, la ordenación sobre la materia contenida en la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, se producen algunas duplicidades y falta de coordinación.

Asimismo, las leyes aprobadas con posterioridad a la Ley Foral 12/2007, e indicadas en el apartado anterior, han incidido sobre aspectos parciales del objeto de la Ley Foral 12/2007 (acceso a la información pública y privada, archivo electrónico, custodia de expedientes).

Además, la Ley Foral 12/2007 no pudo tener presente el papel trascendental que en la actualidad presenta la gestión de la documentación digital en las Administraciones públicas, sobre todo, a partir de la opción del legislador básico (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) porque las actuaciones y procedimientos administrativos sean en todo caso electrónicos.

### c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

A la vista de los cambios normativos sobrevenidos antes indicados y de la experiencia en la aplicación de la Ley Foral 12/2007, se considera oportuno el diseño de una nueva Ley Foral de Archivos y Documentos que, además de unificar los textos legales actualmente dispersos, plasme en el ámbito de la gestión documental la firme apuesta por la Ley Foral 11/2019 de la Administración y sector público por la gestión electrónica de los procedimientos y actuaciones administrativas, así como las necesarias derivaciones de la también firme determinación de la Ley Foral 5/2018 por la transparencia de las instituciones y del sector público de la Comunidad Foral.

### d) Objetivos de la norma.

La propuesta persigue fundamentalmente los siguientes objetivos:

La protección, custodia y difusión del Patrimonio Documental de Navarra, articulando una política archivística que permita un mayor acercamiento de la ciudadanía al Patrimonio Documental y a los archivos en los que se custodia, para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que contribuyen a conseguir una sociedad más justa y democrática.

La definición del Sistema Archivístico de Navarra, determinando de forma clara los archivos que lo integran, las obligaciones y derechos de sus titulares, y su articulación en una red coherente, todo ello con pleno respeto a la autonomía de los órganos públicos no administrativos, de las entidades locales y de las personas privadas.

La articulación de la gestión documental, con especial atención a la gestión de la documentación electrónica, pero sin olvidar los fondos documentales en otros soportes.

La garantía del derecho de acceso de todas las personas a la documentación, tanto de titularidad pública como de titularidad privada que forme parte del Patrimonio Documental de Navarra.

### e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

En la medida en que la nueva propuesta tiene por objeto precisamente la derogación y sustitución de la vigente Ley Foral 12/2007, ello hace necesario una norma

con rango de ley para tal finalidad.

No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.